

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



“Por una Ciudad con Derechos Plenos”

I LEGISLATURA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EMITE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 párrafo primero, 12 fracción 11, 67 párrafo primero, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción 1, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; La Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa.

PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/4006/2018 de fecha 07 de Mayo de 2019, entregado a esta Comisión el 08 de Mayo del mismo año para su análisis y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa.

II. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, es competente para conocer la iniciativa señalada. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 párrafo I y II, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 105; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Con fecha 06 de Mayo, se publicó en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa motivo de este dictamen, para los efectos dispuestos en el artículo 25, apartado A

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos"



I LEGISLATURA

numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, no habiéndose recibido ninguna propuesta de la ciudadanía en el plazo previsto.

IV. En virtud de cumplir con lo dispuesto por los artículos 256; 257; 258; 260; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 23 de mayo de 2019, para dictaminar las iniciativas presentadas, esto, con el objetivo de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 07 de Mayo de 2019, las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa, presentaron la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tal y como la normatividad lo establece, fue turnada para su conocimiento, estudio análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua:

La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece en su exposición de motivos lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

" Consideran los argumentos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que señalan que toda vez que el uso y aprovechamiento del agua se ha visto mermado tanto en calidad como en cantidad debido a las prácticas que van desde el uso indiscriminado de la industria hasta la contaminación del agua, e incluso el menosprecio del valor de esta, es necesario replantear los esfuerzos, procesos y hábitos con la finalidad de preservar los recursos hídricos sustentablemente. Que el ordenamiento territorial en el mediano y largo plazo, así como la operación eficiente y sustentable son indispensables para el manejo del agua, ya que actualmente las diversas vertientes del problema, se dirigen al crecimiento del déficit actual del agua potable, la profundización de la inequidad en su distribución social y territorial, la continua sobreexplotación y contaminación de los mantos acuíferos con sus efectos sobre los hundimientos del terreno y la salud de los usuarios,

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



“Por una Ciudad con Derechos Plenos”

I LEGISLATURA

así como el aumento de las dificultades para evacuar las aguas pluviales y negras de la cuenca del Valle de México. Que, por ende, y debido a la importancia que tiene el servicio público de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso, y la imperiosa necesidad de crear mecanismos idóneos que proporcionen los medios para lograr un buen funcionamiento del agua en la Ciudad de México y la modernización de los sistemas para su operación.

El nuevo Gobierno de la Ciudad está comprometido con el principio de legalidad, por lo que resulta necesario dotar de certeza jurídica a los actos administrativos que lleva a cabo la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, dispone que la titularidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de la Ciudad de México recae en una Dirección General no así en una Coordinación General como lo establece el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente publicado el dos de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en sus artículos 304 y 305, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 304.- Para el despacho de los asuntos que competan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le adscriben:

1. **Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;**
2. Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios;
3. Dirección General de Agua Potable;
4. Dirección General de Drenaje;
5. Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que queda adscrita:
 - 5.1. Dirección del Proyecto de Mejoría de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable.
6. Dirección General de Servicios a Usuarios a la que queda adscrita:
 - 6.1. Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.
7. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y
8. Las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas para el cumplimiento de su objeto, quienes tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 305.- Corresponde a la **Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México:**

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

....

Lo anterior tiene como finalidad que el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto ser el operador en materia de recursos hidráulicos y de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; disponga de la estructura orgánica que permita garantizar el derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua; previsto en el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México apartado F numeral 1. Para ello se propone la armonización normativa correspondiente.

IV. Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la normatividad vigente, se reunió para la discusión y análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa y con la finalidad de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en el numeral I del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafos I y 11, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 105; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa presentada por las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa versa en otorgar certeza jurídica a los actos administrativos que lleva a cabo la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, dispone que la titularidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México recae en una Dirección General no así en una Coordinación General como lo establece el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

TERCERO.- En el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 304 reza lo siguiente:

Artículo 304.- Para el despacho de los asuntos que competan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le adscriben:

- 1. Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*
- 2. Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios;*
- 3. Dirección General de Agua Potable;*
- 4. Dirección General de Drenaje;*
- 5. Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que queda adscrita:*
 - 5.1. Dirección del Proyecto de Mejoría de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable.*
- 6. Dirección General de Servicios a Usuarios a la que queda adscrita:*
 - 6.1. Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.*
- 7. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y*
- 8. Las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas para el cumplimiento de su objeto, quienes tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Este Artículo nos refiere que la persona Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México recaerá en un Coordinador General el cual será el encargado de este Órgano desconcentrado.

Con base en todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentaron ante el Pleno las Diputadas Ma. Guadalupe Aguilar Solache y María Guadalupe Chavira de la Rosa, esto en concordancia con los motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos, de este dictamen, quedando en los términos siguientes:

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Para su mayor exposición se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 4° . Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>XIX. LEY.- La Ley de Aguas del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la o el Director General, quien deberá remitirla al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;</p> <p>...</p> <p>VII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 4°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>XIX. LEY.- La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la persona titular de la Coordinación General, quien deberá remitirla a la persona titular de la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;</p> <p>...</p> <p>VII. Nombrar y remover, a propuesta dela persona titular de la Coordinación General, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' at the top and several other illegible marks.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

<p>Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá un Director General, así como la estructura administrativa que se apruebe.</p> <p>Artículo 13. La o el Director General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá una persona titular de la Coordinación General, así como la estructura administrativa que se apruebe.</p> <p>Artículo 13. La persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p>
---	--

DECRETO

UNICO: Se modifican los artículos de la ley en comento, como a continuación se presenta:

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

XIX. LEY.- La **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**;

...

Artículo 11. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

...

II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la **persona titular de la Coordinación General**, quien deberá remitirla a la **persona titular de la Jefatura de Gobierno** a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en los términos establecidos en las leyes aplicables;

...

VII. Nombrar y remover, a propuesta de la **persona titular de la Coordinación General**, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;

...

Artículo 12. El Sistema de Aguas tendrá una **persona titular de la Coordinación General**, así como la estructura administrativa que se apruebe.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Artículo 13. La persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades:



...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO VICEPRESIDENTA			

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CHRISTIAN DAMÍAN VON ROEHRICH DE LA ISLA SECRETARIO			
DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a circled 'i', a checkmark, and several illegible signatures.)

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PERÉZ INTEGRANTE			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE			

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the table, including a circled '02' and several illegible signatures.)

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE			
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			








ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.